PAGARE

DEBO Y PAGARE a la orden del Banco del Estado de Chile, en su oficina de 62,268/68 Unidades de Fomento, que he recibido en dinero efectivo de dicha empresa (fecha de cursación)
Intereses. Dicho capital devengará intereses del 1 % anual durante el período comprendido entre la fecha de cursación y el O de Hocco de
y sucesivas, de 22,33654.5 Unidades de Fomento las
El valor de cada cuota comprende el pago integro de los intereses devengados y la diferencia corresponde a abono de capital.
Incumplimiento. En caso de no pago oportuno de una o más cuotas de la obligación, desde el incumplimiento pagaré intereses penales del máximo convencional a las tasas que rijan durante el retardo y, sin perjuicio de los demás derechos del acreedor, el Banco podrá hacer exigible la totalidad de la deuda como si fuere de plazo vencido, mediante su cobranza judicial ante tribunal competente.
Esta obligación la contraigo en el carácter de indivisible y podrá exigirse su cumplimiento total a cualquiera de mis sucesores. Libero al tenedor de la obligación de protesto.
Constituyo domicilio en la comuna en que se encuentra la oficina señalada como lugar de pago, sin perjuicio de lo cual el tenedor podrá, para efectos legales de este instrumento, elegir cualquiera de los domicilios señalados en él.
En Stgo., a 27 de Abail de Zool. (fecha de suscripción del documento)
DEUDOR : _ SERGIO_LIONEL_YAÑEZ_POBLETE
APODERADO (S):
DOMICILIO: PASAJE JUAN BAUTISTA Nº 2522, COMUNA DE PADRE HURTADO,
R. U.T. : 11.231.691-4.

· Timbres y Estampillas del presente pagaré ha sido caorería mediante Ingreso de dinero conforme al 3 DL, 3475 de 1980.

Autorizo la(s) firma(s) de SERGIO LIONEL YAÑEZ POBLETE,
RUT Nº 11.231.691-4. san Joaquín, 27 de Ab

STGO.